

Docencia, Investigación y Educación Física

Su lugar en las políticas públicas

Mana, Camila

Universidad Nacional de Rio Cuarto

cm.camimana@gmail.com

Resumen

Danguise y Rozengardt son algunos de los autores analizados para la realización de este artículo que describen una serie de políticas públicas llevadas a cabo en el territorio nacional relacionadas al ámbito educativo, más explícitamente a la Educación Física “Las políticas públicas son las respuestas que el estado puede dar a la demanda de la sociedad, en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios” (Danguise, en Gilleta y Picco, 2016: 119). Podemos encontrar las diferentes leyes que el gobierno promulgó para regular el Sistema Educativo Nacional. Pero ¿Qué tienen para ofrecernos en materia de docencia, investigación y Educación Física? Se observa un aumento progresivo en el reconocimiento que le dan a estos aspectos desde la Ley 1420, siendo la más general, hasta la LEN, incluyendo artículos específicos y cobrando mayor importancia dentro de las casas de formación.

Se extrajeron algunos apartados de las leyes, solo los que consideramos pertinentes a la temática mencionada, teniendo en cuenta que, las mismas, son mucho más extensas.

Palabras Claves: docencia, investigación, Educación Física, ley, Sistema Educativo

Ley 1420 Ley reglamentando la Educación Común (1884).

A raíz de la cantidad de inmigrantes que ingresaron al territorio nacional y la falta de una ley que ordenara el sistema educativo nacional, estableciendo los derechos y obligaciones de todo sus actores, incluyendo docentes, alumnos, padres y toda la población que se viera afectada por la promulgación de esta ley,

incluyendo el protagonismo de la escuela dentro de la construcción de la nación “El surgimiento de la nación Argentina necesitó de intereses compartidos que garantizaran un orden social que solo pudiera asegurarse a través de las instituciones. La escuela cumplió en este aspecto un papel fundamental” (Vainikoff en Ferreira 2015: 67); reconociendo la gran cantidad de inmigrantes que recibió nuestro país a fines del siglo XIX, huyendo de las guerras que se estaban llevando a cabo en Europa, en búsqueda de las riquezas que nuestro país podía ofrecerles y la paz que no encontraban en el de origen, el estado nacional se vio en la obligación de determinar un marco normativo que regule la educación nacional, y la formación de ciudadanos que garantizara la construcción de la Argentina y la unidad Nacional. La diversidad de culturas, lenguas, y experiencias ligadas a diferentes geografías, necesitó de la Escuela Normal, formadora de futuros docentes portadores de la “misión civilizadora” (Vainikoff en Ferreira 2015).

Podemos observar dentro del Capítulo I, diferentes artículos relacionados con la Educación Física, que aunque no poseía el mismo nombre comenzaba a formar sus bases en la educación formal.

- Art. 1° La escuela primaria tiene por único objeto favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño de seis a catorce años de edad.
- Art. 6° [...] nociones de dibujo y música vocal; gimnástica, [...] Para los varones el conocimiento de los ejercicios y evoluciones militares más sencillos.
- Art. 14. Las clases diarias de las escuelas públicas serán alternadas con intervalos de descanso, ejercicio físico y canto.

Dentro de las escuelas argentinas se incorporaba la formación intelectual y física, entre otras, de sus alumnos, considerando que los mismos poseen diferentes capacidades, y que las mismas merecen su grado de atención.

Un poco más adelante de la ley, Capítulo III (Personal Docente), principalmente el Art. 27° dice que los maestros encargados de la enseñanza en las escuelas públicas están especialmente obligados: 3° A concurrir a las conferencias pedagógicas que para el progreso del magisterio establezca la Dirección General de las Escuelas. Podemos interpretar que, aunque ya habían concluido sus

estudios dentro de la Escuela Normal, estaban obligados a seguir formándose de acuerdo a los avances educativos. Reforzando “La idea de Formación como proceso inacabado” (Picco, Leiggener y Zarauz, ----), “deja en evidencia que la identidad profesional es una construcción continua” (Molina y Kreuzburg, en Picco, Leiggener y Zarauz, ----).

Ley N° 24.195 Ley Federal de Educación (1993)

Según Rozengardt (en Gilleta y Picco, 2016: 132) “La Educación Física ha aparecido en los principales instrumentos legales de la educación en las décadas del '90 y 2000. Me refiero a la Ley Federal 24.195”. Pero al introducirnos en los párrafos de esta ley no se observa ninguna afirmación relacionada a la Educación Física, tampoco oraciones que contengan formación corporal o motriz. También es necesario recalcar que en la Provincia de San Luis, según los comentarios de docentes y familiares, se excluyó a tercer año del polimodal de la obligatoriedad de Educación Física.

Parece ser que la suerte de la formación docente fue distinta, podemos profundizar en el Capítulo V, que habla explícitamente de la educación superior:

- Art. 19°- Los objetivos de la formación docente son:

b) Perfeccionar con criterio permanente a graduados y docentes en actividad en los aspectos científico, metodológico, artístico y cultural. Formar investigadores y administradores educativos.

En 1993, ya existía la formación en investigación como uno de los objetivos de la formación docente, y por ello, la adquisición contenidos relacionados con la metodología de la investigación; años más tarde algunos autores afirman “la necesidad de incorporar la investigación como uno de los componentes (¿fundamental?) en la formación de futuros docentes.” (Valentinuzzi en Gilleta y Picco, 2016: 176)

- Art. 21°- La etapa profesional y académica de grado universitario se cumplirá en instituciones universitarias entendidas como comunidades de trabajo que tienen la finalidad de enseñar, realizar investigación, construir y difundir bienes

y prestar servicios con proyección social y contribuir a la solución de los problemas argentinos y continentales.

- Art. 22°- Son funciones de las universidades: b) Desarrollar el conocimiento en el más alto nivel con sentido crítico, creativo e interdisciplinario, estimulando la permanente búsqueda de la verdad.

La ley afirma que la investigación es una de las tareas realizadas por la universidad, ya que sin esta actividad se convertiría en reproductor y facilitador, para los profesionales que forma, de conocimientos desarrollados por otras entidades, “cabe afirmar que la investigación, junto con la docencia y la extensión, es una de las misiones de la universidad” (Carballo 2015).

- Art. 66°. d) La implementación de programas de formación y actualización para la docencia que faciliten su adaptación a las necesidades de la nueva estructura.

Esta ley, al igual que la anterior también exige la formación permanente, otros de los autores que defienden esta postura es Rivas (2015), donde afirma que la capacitación durante el ejercicio de la docencia debe ser un incentivo propio para mejorar, y no solo con el deseo de obtener puntaje.

Desde la experiencia personal se puede decir que una de las críticas más grade que tuvo esta ley, fue la disparidad que hubo lo largo del territorio Argentino, ya que el principio fundamental del federalismo se basa en la doble soberanía entre nación y provincia (Danguise en Gilleta y Picco, 2016); por ello había más de 20 Diseños Curriculares, algunas provincias no adhirieron a esta ley, sin la implementación de la Educación General Básica, ni el Polimodal.

Ley N° 26.206 Ley de Educación Nacional (2006)

La ley de Educación que posee vigencia actualmente, para algunos el cambio de un sistema a otro fue brusco y repentino, donde mágicamente alumnos que estaban cursando su 8° año del EGB pasaron mágicamente a 3° año del Ciclo Básico, sin modificación de la curricula. Las materias y la carga horaria eran las

mismas, y todo siguió igual hasta el decreto firmado por el actual presidente que exigió el cambio curricular para todas las provincias y todas las escuelas del país. Rozengardt (en Gilleta y Picco, 2016), dice que algunos de los instrumentos legales de Educación Física también aparecen dentro de esta ley. En ella podemos ver el papel que le otorgan.

- Título I, Capítulo II, Art. 11.- Los fines y objetivos de la política educativa nacional son: r) Brindar una formación corporal, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos/as los/as educandos/as y su inserción activa en la sociedad.
- Capítulo II, Art. 20.- Son objetivos de la Educación Inicial: d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social. e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura. f) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física.
- Capítulo III, Art. 27.- La Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son: j) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as. k) Promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- Capítulo IV, Art. 30.- La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios. Son sus objetivos: c) Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, aprendizaje e investigación, de trabajo individual y en equipo, de esfuerzo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso al mundo laboral, los estudios superiores y la educación a lo largo de toda la vida. j) Promover la formación corporal y motriz a través de una educación física acorde con los requerimientos del proceso de desarrollo integral de los adolescentes.

- Art. 32.- El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen: e) La creación de espacios extracurriculares, fuera de los días y horarios de actividad escolar, para el conjunto de los/as estudiantes y jóvenes de la comunidad, orientados al desarrollo de actividades ligadas al arte, la educación física y deportiva, la recreación, la vida en la naturaleza, la acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura.

- Art. 85.- Para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional y garantizar la validez nacional de los títulos correspondientes, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación: f) Dotará a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva

Comparando esta ley con la anterior, podemos detectar, que en este caso, la Educación Física cobro un papel mucho más importante que el que tenía con anterioridad, no solo desde el punto de vista educativo sino también desde la infraestructura y equipamiento que necesita para impartir una educación de calidad. Al tenerla como materia obligatoria en nivel inicial, primario y secundario. Incorporándola como una de las modalidades del ciclo orientado de la secundaria. Pero dentro Capítulo III, Art. 27.- “La Educación Primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son: c) Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana.” La Educación Física no aparece como un saber significativo.

Si nos adentramos en los aspectos relacionados con la formación docente e investigación, observando la relación que establecen en los apartados extraídos de la ley, que veremos a continuación:

- Título IV, Capítulo I, Art. 67.- Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica: Derechos: b) A la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera.

Obligaciones: c) A capacitarse y actualizarse en forma permanente.

Art. 72.- La formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa.

Art. 73.- La política nacional de formación docente tiene los siguientes objetivos: h) Coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de educación superior de formación docente, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa.

- Art. 76.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el Instituto Nacional de Formación Docente como organismo responsable de: a) Planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua. e) Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua. h) Impulsar y desarrollar acciones de investigación y un laboratorio de la formación.

Esta ley también reconoce la importancia de la formación docente, por un lado la inicial, dentro de las universidades o en los institutos de formación, y por el otro la actualización una vez que se ejerce la profesión; siendo un proceso permanente de adquisición, estructuración y reestructuración profesional (Picco, Leiggenger y Zarauz). El estado debería promover capacitación de manera gratuita, entre ellos está el “Programa Nacional de Formación Docente Permanente, ‘Nuestra

Escuela', lanzado en 2013 por el Ministerio de Educación de la Nación" (Rivas en Tedesco, 2015: 23), pero este programa no permite el acceso a todos los profesores; sino a un grupo limitado, debido un al reducido cupo comparado con la totalidad de docentes que existen. También existen las cursos con arancelados y muchas empresas seducidas por el afán de ganar dinero, ofrecen cursos de baja calidad y reducen requisitos para su acreditación como la responsabilidad, con el objetivo de atraer más "clientes".

Sobre investigación, también podemos encontrar en esta ley, algo que la diferencia de sus leyes primas lejanas, y es que uno de los objetivos de la educación secundaria es el desarrollar en cada estudiante capacidades de investigación, lo permite preguntarnos ¿Para enseñar a investigar, los docentes deberían saber investigar? La sociedad actual y nuestros alumnos exigen o deben exigir un profesional investigativo (Valentinuzzi en Gilleta y Picco, 2016).

Como cierre de este escrito final de la materia Seminario de Practica Profesional, donde mucho se ha hablado sobre el trabajo en equipo y de las ventajas que tiene el mismo, como herramienta de trabajo para el logro de los objetivos, entre los autores leídos podemos destacar las palabras de Valentinuzzi (en Gilleta y Picco, 2016: 178) "la formación en investigación no puede ser impulsada como una competencia individual sino como una práctica colectiva y solidaria". El mensaje que expresan Picco, Leiggener y Zarazu "La profesionalidad del docente de Educación Física se asienta en compartir espacios, problemáticas, dudas, experiencias con colegas". También Centurión (en Gilleta y Picco, 2016: 162-163) "... la ampliación de recursos para acceder a información fehaciente que pueda contribuir a la toma de decisiones ajustadas a las diferentes circunstancias de nuestro colectivo".

Dentro de la gestión la realidad del trabajo en equipo no difiere, "No existe la soledad en la gestión, las instituciones educativas requieren de equipos de trabajo, donde el aporte de pluralidad de las voces que en sinfonía deberán poner en escena la palabra aun no dicha" (Vainikoff en Ferreira, 2015: 73).

Bibliografía:

Carballo C. (2015) Investigación. En C. Carballo (Coordinador). *Diccionario Crítico De La Educación Física Académica* (pp. 302-306). Buenos Aires: Prometeo Libros.

Danguinse J. L. (2016) Desafíos de representación de la Educación Física en las políticas educativas. En V. Gilleta & V. Picco (Coordinadoras). *Nuevos espacios de intervención, nuevos desafíos* (pp. 119-128). Río Cuarto: UniRío editora.

Centurión S. E. (2016) Afrontando desafíos en el campo de la investigación en Educación Física, investigación y calidad. En V. Gilleta & V. Picco (Coordinadoras). *Nuevos espacios de intervención, nuevos desafíos* (pp. 157-166). Río Cuarto: UniRío editora.

Ley de Educación Nacional N° 26.206 (2006) Buenos Aires.

Ley Federal de Educación N° 24.195 (1993) Buenos Aires.

Ley N° 1420 de Educación Común (1884) Buenos Aires.

Picco V. Luciana L. y Matías Z. (----) La profesionalidad es un proceso continuo que no se agota en la formación inicial.

Rozengardt R. (2016) Desafíos de representación de la Educación Física en las políticas públicas. En V. Gilleta & V. Picco (Coordinadoras). *Nuevos espacios de intervención, nuevos desafíos* (pp. 129-139). Río Cuarto: UniRío editora.

Rivas, A. (2015). Una política integral para los docentes. En Tedesco Juan Carlos (Compilador). *La Educación Argentina Hoy, La urgencia del largo plazo* (pp. 9-37). Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Vainikoff P. M. (2015) La gestión directiva como gestión pedagógica. Gestión: potencia de la gesta del deseo. En A. Ferreira (Compilador). *Pensando la Educación Física como área de conocimiento* (pp. 65-73). Buenos Aires: Miño y Dávila Editores.

Valentinuzzi C. A. (2016) La investigación como ¿eje transversal? En la formación docente. En V. Gilleta & V. Picco (Coordinadoras). *Nuevos espacios de intervención, nuevos desafíos* (pp. 167-178). Río Cuarto: UniRío editora.